



**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda..**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y de la otra **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624, obrando en nombre y representación legal de la firma **RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**, con NIT 830.142.595-0; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo estipulado en los numerales 3 y 10 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

2) Que la Asesora Jurídica de la Compañía a través de justificación de fecha marzo 30 de 2009 manifestó: *“Teniendo en consideración que se han cumplido las expectativas contractuales por parte de la firma RUIZ RAMÓN y ANGEL desde el mes de octubre de 2008 y que se requiere mantener la continuidad en el seguimiento de los procesos judiciales en los diferentes siniestros de la compañía que en promedio suman setecientos cincuenta y seis (756) en todo el Territorio Nacional, es pertinente que la firma en cuestión mantenga la Representación Legal y/o Judicial por el basto conocimiento de los procesos. Adicionalmente se hace necesario que la firma Ruiz Ramón y Ángel asuma la Representación Judicial y/o legal hasta la audiencia de conciliación de los procesos de Cundinamarca que eran manejados por la firma Jaime Cerón Coral...”*

3) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se tiene entendido con la suscripción del presente contrato, que **NO** es apoderado de terceros frente a demandas en contra de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

4) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

6) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a la prestación de servicios jurídicos profesionales de representación judicial, en orden a defender los intereses de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con toda atención y diligencia, en los procesos asignados en todo el territorio nacional de acuerdo a la invitación realizada y a la propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato hasta la finalización del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA podrá nombrar apoderados suplentes pero la responsabilidad contractual siempre estará en cabeza del Representante Legal de la Sociedad Limitada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades de la compañía

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA podrá actuar como representante legal de la Compañía en las audiencias de conciliación.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El término del presente contrato es de ocho (8) meses y doce (12) días, que inician el siete (7) de abril de 2009 hasta el quince (15) de diciembre de 2009 a partir de la suscripción del acta de inicio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando EL CONTRATISTA no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

**PARAGRAFO TERCERO:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva la facultad legal de revocar los poderes, cuando considere que la representación judicial ha sido desatendida o cuando tal representación sea inoportuna o deficiente. En estos



**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

eventos se procederá a revocar el poder en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las multas, caducidad o de hacerse efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000.00)**, más IVA.

El pago mensual corresponderá a \$35.000 mensuales por proceso en curso.

Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros.

**PARÁGRAFO.- HONORARIOS ADICIONALES: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** reconocerá la suma de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00) por honorarios por proceso cuando se obtenga sentencia favorable a los intereses de la Compañía, ya sea en primera o segunda instancia. El reconocimiento y pago de los mismos se hará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada.

**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas de acuerdo con la factura presentada y el informe enviado y constatado por el supervisor del contrato.

La cancelación de los honorarios se hará mes vencido y se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **a)** factura; **b)** Informe mensual a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato; **c)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por la supervisora; **d)** Certificado de estar al día en pagos a la Seguridad Social y Parafiscales expedido por el Representante Legal de la firma; **e)** Copia de la certificación bancaria

**PARAGRAFO PRIMERO:** De manera periódica la supervisora del contrato revisará la cantidad de procesos que lleva EL CONTRATISTA, con el objeto de que no supere el valor del contrato y ajustar sus honorarios.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se entenderá que no existe proceso facturable cuando se haya recibido el poder pero aún no se haya reconocido personería jurídica.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el tiempo determinado de vacancia judicial y cese de actividades de la rama judicial el CONTRATISTA no cobrará honorarios.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a) Actuar como apoderados judiciales principales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con la facultad de nombrar a su vez apoderados suplentes.
- b) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, estableciendo contacto permanente con la Asesora Jurídica, funcionarios de la Casa Matriz, Gerentes Regionales, Gerentes Sucursales y Coordinadores de Promoción y Prevención.
- c) Obtener la condena y liquidación de costas a favor de la Compañía cuando a ello hubiere lugar, reclamando los remanentes a favor, entregando el título de depósito judicial debidamente diligenciado en la forma exigida para el efecto.
- d) Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos. Los gastos correspondientes a los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, serán cancelados por EL CONTRATISTA y posteriormente serán reembolsados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., previa presentación del recibo de pago correspondiente.
- e) Presentación informe a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes de los procesos activos y terminados de acuerdo con el formato No. 1 Anexo, que hace parte del presente contrato en medio magnético a Casa Matriz – Oficina Asesora Jurídica, señalando claramente cuáles procesos tuvieron movimiento en el mes.
- f) Enviar copia escaneada de las demandas y sus respectivas contestaciones de los procesos notificados en el mes.
- g) Presentar los informes extraordinarios que se les soliciten.
- h) Asistir a los Comités de Conciliación que realice la Compañía.
- i) Presentar informe de los procesos que se deben someter a consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la compañía, atendiendo las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado el Ministerio del Interior y de Justicia, una vez enterados de las fechas de las audiencias de conciliación programadas por los despachos judiciales.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

- j) De acuerdo con la Resolución 191 de febrero 27 de 2009 por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Positiva Compañía de Seguros S.A., presentar a la Secretaría Técnica un informe del desarrollo de la audiencia de conciliación junto con una copia del auto de homologación para verificar los alcances del acuerdo conciliatorio, igual procedimiento deberá surtirse cuando el Tribunal no imparta aprobación judicial a la conciliación.
- k) Remitir a la Oficina Jurídica con el informe de los procesos copia de las demandas escaneadas, la contestación de las mismas y los recursos interpuestos.
- l) Actualizar los procesos existentes en el sistema LITIGOB del Ministerio del Interior y de Justicia.
- m) Actuar en concordancia con la Oficina Asesora Jurídica de la Compañía respecto de la política a seguir para la correcta atención de los procesos a su cargo
- n) Informar de inmediato a la Supervisora del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
- ñ) Entregar de inmediato a la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. copia de las actuaciones y providencias que se surtan en el proceso. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deberá entregar a la Supervisora copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria debidamente certificadas por secretaria, anexando de igual manera al certificación del Despacho en la cual conste que no se ha iniciado proceso ejecutivo alguno.
- o) Interponer dentro del término legal los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan.
- p) Realizar el cobro judicial y extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de la Compañía, reclamando los remanentes de los títulos ejecutivos y colocándolos a disposición de la Compañía e ingresándolos a la Tesorería de la entidad.
- q) Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos.
- r) Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia. 

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

- s) Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
- t) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato.
- u) Proporcionar los reportes de avances y de gestión mensual sobre el desarrollo del contrato.
- v) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisora del contrato.
- w) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- x) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- y) Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañada de la certificación de pagos de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y Certificación bancaria. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 510 de 2003.
- z) Las demás que se desprendan del objeto contractual.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los argumentos jurídicos que EL CONTRATISTA esgrima en las diferentes actuaciones judiciales deberán ser concordantes con las decisiones jurisprudenciales y doctrinales emitidas sobre el particular, así como acorde con la legislación y políticas de la compañía, en defensa de sus intereses.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se compromete a:

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

- a) Impartir instrucciones a todo nivel para la ejecución de los servicios contratados.
- b) Facilitar a través de la supervisora, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Pagar los valores mensualmente que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, a más tardar dentro los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit 860.011.153-6, garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. Deberá aportar EL CONTRATISTA además, el recibo del pago de la prima de la póliza.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato que conlleve a la revocatoria de los poderes, de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única, sin perjuicio de las denuncias que resulten procedentes ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

**CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven una revocatoria de los poderes judiciales o la caducidad del Contrato, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin perjuicio de las denuncias que resulten procedentes ante el Consejo Superior de la Judicatura. El monto máximo a imponer de las multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSION:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos para POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. En todo caso deberá tener el visto bueno de la supervisora si la solicitud proviene de EL CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN EN VACANCIA JUDICIAL:** En las fechas establecidas por la Rama Judicial como de Vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre EL CONTRATISTA y los abogados suplentes que contrate y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La dirección general, supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a través de la Asesora Jurídica de la Compañía, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo, reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES:** Si EL CONTRATISTA debe desplazarse temporalmente a otras ciudades para desarrollar el objeto de este contrato, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le reconocerá y pagará el monto de pasajes, gastos de hospedaje y manutención que se ocasione en cuantía igual a la que corresponda a la escala de viáticos establecida por la Compañía.

En estos casos EL CONTRATISTA se obliga a presentar informe escrito de su gestión dentro de los tres (3) días siguientes a la comisión.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLAUSULA VIGESIMA. – CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de los subcontratos y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como el impuesto de timbre que se cause con ocasión del mismo y el pago de la publicación en el Diario Oficial, por el valor de **\$1.513.200.00**, este requisito se entenderá surtido con la presentación del recibo de pago.

**CONTRATO No. 231 de 2009 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y RUIZ, RAMÓN Y ANGEL Abogados Asociados Ltda.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LISTAS RESTRICTIVAS DE LAVADOS DE ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES.** El CONTRATISTA, indica bajo la gravedad del juramento, que la empresa o sus socios y/o su representante legal no está incluido en listas nacionales o internacionales restrictivas de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN:** Los contratistas deben cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

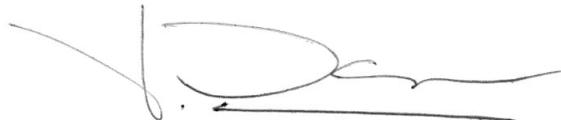
**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,**

**EL CONTRATISTA,**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente



**JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**  
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño  
Revisó: Sandra Rey